

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA



PO-AD-TH-02 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ELABORADO POR:

Cristian Sarasty Fernández.
Seguridad y Salud en el Trabajo

REVISADO POR:

Fabián Patiño M.
Coordinador de Calidad

APROBADO POR:

Victoria Eugenia Feuillet
Gerente

FECHA DE ELABORACIÓN


14 de diciembre de 2020

FECHA DE REVISIÓN

16 de diciembre de 2020


FECHA DE APROBACIÓN

22 de diciembre de 2020

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 2 de 7

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE.....	3
4. RESPONSABILIDADES	3
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	3
6. GENERALIDADES	6
7. DESARROLLO	6
8. ANEXOS.....	7
9. CONTROL DE CAMBIOS	7

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 3 de 7

1. INTRODUCCIÓN

La Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Industria Licorera del Cauca, se basa en cada una de las normas aplicables para la prevención y promoción del no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

2. OBJETIVO

Establecer lineamientos internos para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, con el fin de promover estilos de vida y trabajo saludable, evitando así los efectos negativos del consumo de estas sustancias en la producción y preparación dentro de las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

3. ALCANCE

La Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas va encaminada a todos los trabajadores como: personal de planta, contrato a término fijo, sindicalizados, contratistas (OPS) y todo el personal involucrado en actividades externo de la Industria Licorera del Cauca.


4. RESPONSABILIDADES

Los responsables del cumplimiento de las Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Industria Licorera del Cauca se encamina por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Enfermería bajo la dirección de la sección de Talento Humano de la empresa, y el compromiso de los jefes de sección y coordinadores.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A continuación, se listará una serie de definiciones, referentes al tema, con el objeto de orientar al funcionario, contratista, sindicalizado y visitante, en el entendimiento de las políticas a establecer en este documento:

- **ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Todo consumo por frecuencia y/o cantidad que conlleve a la pérdida del dominio propio del individuo bien sea de manera temporal o definitiva. Para tal fin se establecen los siguientes conceptos:
 1. Moderado: Consumo habitual de alcohol, pero no pasan de determinadas cantidades de alcohol (cantidades variables) por unidad de tiempo.
 2. Excesivo: Consumo habitual que supera las cantidades del consumo moderados y tiene un promedio anual de embriaguez elevado.
 3. Patológico: Individuos enfermos con síndrome de dependencia física.


	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 4 de 7

Se considera consumo abusivo el consumo excesivo y patológico.

- **ALCOHOLISMO:** El Alcoholismo es un padecimiento que genera una fuerte necesidad de ingerir alcohol, de forma que existe una dependencia física del mismo, manifestándose a través de varios síntomas de abstinencia cuando no es posible su ingesta.

El consumo en exceso de bebidas alcohólicas con alto contenido de alcohol, puede causar efectos negativos en la salud como, por ejemplo:

- Sangrado de estómago o esófago (el conducto a través del cual viaja la comida de la garganta a su estómago).
- Inflamación y daños en el páncreas. El páncreas produce sustancias que el cuerpo necesita para funcionar bien.
- Daño al hígado. Cuando es grave, a menudo lleva a la muerte.
- Desnutrición.
- Cáncer de esófago, hígado, colon, cabeza y cuello, mamas y otras áreas
- **ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):** Un modelo problemático de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente, en situaciones en las que es físicamente peligroso.
- **EMBRIAGUEZ:** Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo
- **ALCOHOL:** Es el etanol o alcohol etílico procedente de la destilación de la fermentación alcohólica de mostos adecuados. Este alcohol no es desnaturalizado.
- **ALCOHOLEMIA:** Cantidad (concentración) de alcohol etílico contenida en la sangre.
- **ALCOHOLIMETRÍA:** Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
- **ÁREA CERRADA:** Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.
- **AUTO-CUIDADO:** Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales, y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.
- **CONTROL DEL CONSUMO DEL ALCOHOL:** Acción de las autoridades, en el marco de las competencias constitucionales y legales, destinadas al desarrollo de estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población eliminando o reduciendo el consumo de productos de alcohol y sus derivados.
- **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)** Sustancia Psicoactiva o droga es toda sustancia que,


	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 5 de 7

introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume (OMS).

- **DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Implica una necesidad imperiosa e incontrolable (física o psicológica) que tiene una persona de ingerir una determinada sustancia psicoactiva para encontrarse bien o para no sentirse mal.
- **DROGA:** Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas.

Efectos del consumo de las principales sustancias psicoactivas

- **MARIHUANA:** Los cannabinoides que contiene la marihuana son similares a los que el cuerpo produce naturalmente. Afectan las funciones mentales y físicas causando efectos que influyen el placer, la memoria, el pensamiento, la concentración, movimiento, coordinación, percepción sensorial y temporal. A largo plazo el consumo de cannabis presenta riesgo de presentar trastornos mentales, trastorno bipolar y de pánico, fobia social, trastorno de ansiedad, trastornos de personalidad y alteraciones cognitivas relacionadas con la atención, memoria a corto plazo, velocidad de procesamiento y funciones ejecutivas entre otras.
- **COCAÍNA:** La cocaína aumenta la actividad del sistema nervioso central produciendo una excitación que se manifiesta en euforia, aumento de la confianza, de la sociabilidad, hiperactividad, disminución de la fatiga, inhibición del apetito y aumento de la presión arterial, en dosis mayores aumenta la conciencia sensorial (sexual, auditiva, táctil y visual). A largo plazo y bajo condiciones prolongadas el consumo de cocaína da como resultado riesgos asociados a alteraciones sobre el tejido nervioso y otros tejidos corporales. Lo anterior puede generar múltiples consecuencias adversas principalmente sobre el sistema vascular (arritmias cardíacas, isquemia miocárdica), pulmonar (disnea, hemorragia pulmonar) y cerebral. **OPIO:** El opio es una mezcla de sustancias que contiene 8-17 % de morfina, 1-10% de noscapina, 0,5- 1,5% de papaverina y 0,75% de codeína. Sus efectos comienzan entre los 15 a 30 minutos después de su consumo por vía oral y de 3 a 5 minutos después de ser fumado
- **ESTUPEFACIENTE:** Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.
- **FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES:** Conjunto de actividades, intervenciones y programas dirigidos a las personas, cuyo objeto es orientar el desarrollo o fortalecimiento de actitudes y hábitos que favorezcan la salud y el bienestar de la población.
- **TABAQUISMO:** El manual de diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, editado por la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, define el tabaquismo como un trastorno causado por una sustancia capaz de provocar dependencia como la nicotina, sustancia que se encuentra en los productos del tabaco
- **FUMAR:** El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 6 de 7

- **HUMO DE TABACO AJENO O HUMO DE TABACO AMBIENTAL:** El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador
- **LICOR:** Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcohol métricos que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol rectificado neutro o extra neutro, alcohol vínico, holandas o aguardientes con sustancias de origen vegetal: amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus esencias o extractos obtenidos por infusiones percolaciones o maceraciones.
- **LUGAR DE TRABAJO:** Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.

6. GENERALIDADES

La política de PREVENCIÓN de consumo de “alcohol, drogas y tabaco” es compromiso de todos, incluyendo la responsabilidad de vigilar y propender por su seguimiento y control, para proteger la integridad de las personas, bienes y la imagen corporativa de la Industria Licorera del Cauca.


7. DESARROLLO

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS.

La Industria Licorera del cauca ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 Se establece los siguientes parámetros:

- Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS			
	Código PO-AD-TH-02	Versión 03	Fecha vigencia 22 diciembre de 2020	Página 7 de 7

salud del individuo y su entorno.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política. El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, serán sancionadas conforme a lo establecido en el reglamento interno.

8. ANEXOS

LA RESOLUCIÓN No. 1075 de 1992 establece la obligatoriedad de incluir dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo.

LA RESOLUCIÓN 4225 DE 1992 contempla en algunos de sus apartes: “recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar...”;

EL DECRETO 1108 DE 1994 ARTÍCULO 40 dispone la prohibición a los servidores públicos en ejercicio de sus funciones del uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LA LEY 1335 DE 2009 “por la cual se adoptan disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”, en sus capítulo II y V estableció las disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora, así como los derechos de las personas no fumadoras y la prohibición del consumo de tabaco y sus derivados en lugares específicos, entre ellos las entidades públicas.

LEY 30 DE 1986(Enero 31) Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN 1075 DE 1992 (Marzo 24) Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.

RESOLUCIÓN 1016 DE MARZO 31 de 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
24/07/2013	01	Elaboración de la política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas
22/03/2017	02	Se actualiza el contexto de la política y firma del gerente actual
22/12/2020	03	Se adicionan Introducción, objetivos, alcance, responsables, términos y definiciones, desarrollo, anexos, control de cambios, cambio de codificación y la firma del gerente actual.